

los Refugiados, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Internacional del Trabajo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial del Turismo, la INTERPOL y las organizaciones no gubernamentales interesadas en ese problema,

*Pide* al Secretario General que nombre un relator especial que, sin que se excedan los recursos presupuestarios existentes, se encargue de preparar una síntesis de las encuestas y los estudios sobre la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena que ya se han realizado o se están realizando en el conjunto de los organismos de las Naciones Unidas o fuera del sistema y presente esa síntesis, proponiendo las medidas adecuadas para prevenir y reprimir las prácticas que sean contrarias a los derechos fundamentales de la persona humana, en el primer período ordinario de sesiones de 1983 del Consejo.

23a. sesión plenaria  
4 de mayo de 1982

### 1982/21. Medidas que se deben adoptar para garantizar la obtención de alimentos en el extranjero

*El Consejo Económico y Social,*

*Advirtiendo* que, en numerosos países, la cantidad de divorcios y de separaciones no ha cesado de aumentar en el curso de los últimos años,

*Tomando nota* de que las decisiones judiciales o administrativas adoptadas con ocasión de los divorcios y las separaciones implican a menudo el pago de alimentos destinados a satisfacer, por lo menos parcialmente, las necesidades del cónyuge y de los hijos nacidos de la unión que están a su cargo, habida cuenta de las leyes vigentes en los países de ambos cónyuges,

*Considerando* que la obtención de estos alimentos, que ya resulta difícil dentro del territorio nacional, llega a ser prácticamente imposible cuando el cónyuge demandado reside en el extranjero,

*Subrayando* la situación extremadamente perjudicial en que se encuentran los demandantes de la deuda alimentaria damnificados de este modo,

*Subrayando asimismo* el importante progreso que significa, para los Estados que la han ratificado, la Convención sobre la obtención de alimentos en el extranjero, hecha en Nueva York el 20 de junio de 1956<sup>12</sup>,

1. *Pide* al Secretario General que proporcione amplia información acerca de la Convención sobre la obtención de alimentos en el extranjero, hecha en Nueva York el 20 de junio de 1956; además, los Estados partes podrían considerar posibles mejoras a la luz de su experiencia en relación con la Convención;

2. *Expresa el deseo* de que los Estados que no lo hayan hecho ratifiquen la Convención lo antes posible, teniendo en cuenta su innegable carácter humanitario;

3. *Invita* a los Estados partes en esa Convención a que, de conformidad con su artículo 10, concedan la máxima prioridad a la transferencia de fondos destinados al pago de alimentos o a cubrir los gastos a que den lugar los procedimientos previstos en dicha Convención.

23a. sesión plenaria  
4 de mayo de 1982

### 1982/22. Malos tratos infligidos a las mujeres y los niños

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando nota* de la preocupación continuada y unánime expresada por la comunidad internacional ante los malos tratos flagrantes e inhumanos infligidos a las mujeres y los niños,

*Reconociendo* los males que entrañan abusos tales como los secuestros, los raptos, el trabajo forzado de los niños, los malos tratos físicos infligidos a mujeres y niños, la violencia en la familia, las violaciones, la prostitución y los inevitables y graves problemas para la salud física y mental,

*Consternado* por la consiguiente explotación, opresión y violencia en contra de la dignidad humana,

*Estimando* que los malos tratos infligidos a las mujeres y los niños constituyen una ofensa intolerable a la dignidad del ser humano y una severa acusación contra la pretensión de ser seres civilizados,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten medidas inmediatas y enérgicas para combatir estos males sociales y a que informen al Secretario General sobre las medidas adoptadas;

2. *Pide* al Secretario General que prepare un estudio sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros, para su presentación como informe a la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, que se celebrará en 1985, si el Comité Preparatorio de la Conferencia lo decide.

23a. sesión plenaria  
4 de mayo de 1982

### 1982/23. Las mujeres de edad y la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* las resoluciones 32/131 de 16 de diciembre de 1977, 33/52 de 14 de diciembre de 1978, 34/153 de 17 de diciembre de 1979 y 35/129 de 11 de diciembre de 1980 de la Asamblea General,

*Recordando también* la resolución 13, titulada "Seguridad social y seguro familiar para mujeres, incluyendo a las de edad avanzada y las incapacitadas", aprobada por la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer<sup>13</sup>, y la resolución 4, titulada "Mujeres de edad avanzada y seguridad económica", aprobada por la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz<sup>14</sup>,

*Subrayando* el hecho de que, como la esperanza de vida de la mujer es mayor que la del hombre en muchas sociedades en desarrollo y más desarrolladas, las mujeres de edad constituyen un sector de la población nacional en rápido aumento,

*Consciente* de que las mujeres de edad han sido en el pasado objeto de discriminación y de falta de oportunidades y de que en muchos países las dificultades económicas de las mujeres de edad se están agravando,

<sup>12</sup> Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, México, D.F., 19 de junio a 2 de julio de 1975 (publicación de las Naciones Unidas: No. de venta: S.76.IV.1), cap. III.

<sup>14</sup> Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 14 a 30 de julio de 1980 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.IV.3, y corrección), cap. I, secc. B.

<sup>13</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 268, No. 3850, pág. 63